

**CONTRATO DE TRABAJO ENTRE CONCIENCIA Y ACCION GROUP S.A.S /
NIT 900.886.786 - 7 Y MARGARITA MARIA ORTIZ LOSADA / CC 40.777.755**

Entre los suscritos a saber, por una parte, FABIO ALBERTO VÁSQUEZ SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.301 expedida en Bogotá, obrando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL y GERENTE de CONCIENCIA Y ACCION GROUP S.A.S, con domicilio social en Bogotá D.C, identificada NIT 900.886.786 - 7, quien para efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y, por otra parte, MARGARITA MARIA ORTIZ LOSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.777.755 expedida en Florencia – Caquetá, quien, en su calidad de persona natural, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato y está domiciliada en Bogotá D.C y para todos los efectos del presente documento se denominará EL TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO por el periodo comprendido entre enero de 2022 y noviembre del 2023 (23 meses), que se regirá por las siguientes clausulas:

Clausula. - 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de Gerente, y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Clausula. - 2. Obligaciones de las partes

1. Del EMPLEADOR

- a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
- b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
- c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
- d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. Del TRABAJADOR

- e) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- f) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

- 1. EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales del trabajador como administradora de empresas y especialista en responsabilidad social

empresarial, para, Promover la consecución de contratos, Planificar, dirigir y organizar el sistema de administración de la empresa, Manejar el personal, Dirigir los contratos, Organizar y planificar el trabajo de su equipo, Controlar que el trabajo se está llevando a cabo llevando un seguimiento del mismo, Estimular la productividad, Motivar a su grupo de trabajo, Resolver los problemas que surjan o se planteen, Dirigir los contratos sobre sostenibilidad y responsabilidad social que se firmen con Conciencia y Acción, Diseñar los Modelos de sostenibilidad e implementarlos en las empresas que contraten a Conciencia y Acción para tal fin, Ejecutar todas las acciones relacionadas con grupos de interés o partes interesadas, Estrategias de sostenibilidad y responsabilidad social, Diseñar Modelos, guías, talleres y demás sobre derechos humanos, Realizar informes de sostenibilidad y reportes integrados de gestión bajo metodología GRI y ESG, Dirigir los contratos que se firmen durante el periodo de la relación laboral con las empresa públicas y privadas” y los que se deriven de estas labores. PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por EL EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan.

Clausula. - 3 Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la carrera 51 No 45 -42 barrio la esmeralda; dirección que corresponde al domicilio de la empresa.

Clausula. - 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en el horario de 8:00am a 5:00pm.

Clausula. - 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de \$7.000.000 siete millones de pesos mcte mensuales

Clausula. - 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: un pago mensual. El pago se hará a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del banco Davivienda No 076070341813 a nombre de Margarita María Ortiz Losada.

Clausula. - 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de 23 meses por el periodo comprendido entre enero de 2022 y noviembre del 2023 prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

Clausula. - 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Clausula. - 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula

prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Clausula. - 10. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de Bogotá, en la dirección carrera 51 No 45- 42 y el TRABAJADOR, la ciudad de Bogotá en la dirección carrera 36 No 25 f 04.

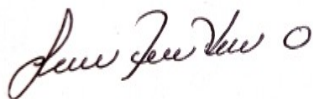
Clausula. - 11. Integridad. El presente contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

Clausula. - 12. Derechos de autor: las invenciones o productos realizados por el trabajador, pertenecen a la empresa, en virtud del contrato de trabajo.

Clausula. - 12. Confidencialidad: El TRABAJADOR se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información confidencial, sensible o reservada a la que tenga acceso durante y después de la vigencia de su contrato de trabajo. Esta información incluye, pero no se limita a, datos financieros, estrategias comerciales, políticas internas, listas de clientes, datos personales de terceros, métodos de operación y cualquier información que la empresa considere de naturaleza confidencial. El empleado no podrá divulgar, utilizar o permitir el uso de dicha información para fines distintos a los de su labor en la empresa, salvo autorización expresa y por escrito de la misma.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 01 de enero de 2022, en 3 folios.

EL EMPLEADOR,



Fabio Alberto Vásquez Segura
C.C. 79.793.301

EL TRABAJADOR,



Margarita María Ortiz Losada
C.C. 40.777.755